



## *Resolución Jefatural*

### **VISTOS:**

El Informe N° D001390-2020-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000021-2020-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes; lo que es concordante con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, donde se establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y la baja de sus bienes. El artículo 118° establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual en su artículo 3 señala que se mantiene vigente en todos sus extremos la Directiva N° 003-2013/SBN, que regula los "Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 5.5 Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 11 de junio de 2020, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la baja de treinta y ocho (38) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, que regula los “Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, y habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2013/SBN; resulta necesario aprobar la baja de los treinta y ocho (38) bienes, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente Resolución, por un valor total de S/. 55.52 (Cincuenta y Cinco con 52/100 soles), siendo el valor neto de los bienes depreciables de S/.37.02 (Treinta y Siete con 02/100 soles), y el valor contable de los bienes no depreciables de S/.18.50 (Dieciocho con 50/100 soles), cuyos valores se han calculado al mes de mayo de 2020;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VI-VIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la Directiva N° 003-2013/SBN, que regula los “Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR LA BAJA**, de treinta y ocho (38) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW ubicados en la Unidad Territorial de Ucayali, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante de la presente

Resolución, por el valor total neto de S/. 55.52 (Cincuenta y Cinco con 52/100 soles), desagregados en las siguientes cuentas contables.

<b>CUENTA</b>	<b>Cantidad de Bienes</b>	<b>Valor de Adquisición (S/.)</b>	<b>Depreciac. Acumul. al 31.05.2020</b>	<b>Valor Neto al 31.05.2020</b>
1503 020301 Equipos Computacionales y Periféricos	16	12,047.92	12,031.90	16.02
1503 020904 Electricidad y Electrónica	21	3,229.17	3,208.17	21.00
9105 0301 Maquinaria y Equipo No Depreciable	1	18.50	0.00	18.50
<b>Total general</b>	<b>38</b>	<b>15,295.59</b>	<b>15,240.07</b>	<b>55.52</b>

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAEQW –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma a la Dirección General de Abastecimientos del MEF, así como realice el registro en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) y SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución 084-2018/SBN, que modifico la Directiva N° 01-2015/SBN.

**Artículo 4°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Unidad Territorial de Ucayali del PNAEQW, para que ubique los bienes dados de baja y los mantenga en custodia hasta su disposición final.

**Artículo 5°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Vice Ministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Alimentación Escolar GALIWARMA

Unidad de Administración

ANEXO N°01
LISTADO DE BIENES PARA BAJA
UNIDAD TERRITORIAL UCAYALI

Table with columns: ITEM, CODIGO PATRIMONIAL, DENOMINACION, MARCA, MODELO, SERIE, ESTADO CONSEJ, CUENTA, VALOR DE ADQUISICION N (S/), DEP. ACUMUL. AL 31.05.20, VALOR NETO AL 31.05.20, CAUSAL BAJA, ACTO DISPOSICION PROPUESTA. Includes a Total General row at the bottom.